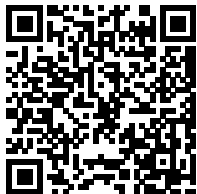




**MPF** | MINISTERIO  
PÚBLICO FISCAL

# Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 80/2023



ALEJO FOLGUEIRA  
SECRETARIO DE FISCALIA  
afolgueva@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
28/11/2023 14:01:16



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), 6.594 y modificatorias, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020, las Disposiciones OAF N° 32/2023, N° 34/2023 y N° 42/2023 y las Actuaciones Internas N° 30-00088028 y N° 30-00090765 del registro de la Fiscalía General, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación interna 30-00088028 mencionada en el visto, tramitó la Licitación Pública N° 12/2023, tendiente a lograr la contratación por doce (12) meses de los servicios de enlaces de datos punto a punto y de internet dedicado para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 42/2023 se aprobó el procedimiento de Licitación Pública N° 12/2023, tendiente a lograr la contratación citada, adjudicándose, entre otras, a la firma NSS S.A. (CUIT 30-70265297-5) el Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 12/2023 “*Contratación de enlaces de internet dedicado, por el término de doce (12) meses*” con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos (\$2.395.800,00), IVA incluido.

Que, dicha contratación, en particular con la referida empresa, se perfeccionó con la notificación de la Orden de Compra N° 33/2023 emitida a su favor.

Que posteriormente, el pasado 9 de octubre, la firma NSS S.A. solicitó se le otorgue “... una prórroga máxima de 60 días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del plazo original, para culminar la implementación del sitio de Azopardo 1315 (CABA).”, manifestando que el motivo de la demora en la culminación de la obra se debe a “...la demora en la respuesta de factibilidad del GCBA, quien aún la está analizando por tratarse de una obra civil extensa Nos informaron que en caso de autorizar la misma, será factible el despliegue para después de las elecciones.”

Que por otro lado, cabe señalarse que el servicio contratado se instaló correctamente en las dependencias de la Av. Córdoba 820, Av. Paseo Colón 1315 y Chacabuco 151, todas de esta Ciudad.

Que al efecto, y en virtud de la presentación realizada, por intermedio de la Nota DIRSI N° 344/2023, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, informando que “...en oportunidad de adjudicación se ha considerado como Renglón completo (conforme PCP cláusula 22. Adjudicación; Orden de Compra 33/23 compuesta por cuatro subrenglones), en esta instancia y habiéndose advertida la imposibilidad hasta el día de la fecha de efectuarse la instalación del enlace correspondiente al Subrenglón 2.3 para el sitio de Azopardo 1315 por razones ajenas a la adjudicataria, es de menester importancia considerar el pago de los servicios ya instalados y en prestación.”

Que, asimismo, en dicha intervención detalló los servicios cumplidos con fecha de instalación, especificando que todos se verificaron dentro del plazo de entrega inicial, propiciando que “...en virtud de lo expuesto, y en caso de evaluarlo



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

*conveniente, se requiere la modificación del contrato perfeccionado a través de Orden de Compra 33/23, a fines de permitir el inicio efectivo a la contratación desde la fecha 1 de octubre de 2023, y en conformidad a PCP cláusula 23.”*

Que dejó constancia que la postergación de la instalación del enlace para la sede de la calle Azopardo 1315 (SR 2.3), sin fecha cierta, “...generaría un evidente perjuicio a la adjudicataria, como así también existiría la posibilidad de cualquier planteo posterior respecto a la gestión administrativa de la contratación al no afrontarse el pago de los servicios en prestación.”

Que por otra parte aclaró que “...en caso de avanzar con la modificación del contrato, cabría disponer que cuando se logre concretar la instalación del enlace de Azopardo 1315, el inicio efectivo de este servicio se registrará por PCP cláusula 23, como así también que su vigencia será hasta la misma fecha de vencimiento del contrato que para los Subrenglones 2.1, 2.2 y 2.4 (30 de septiembre de 2024), con el objeto de lograr un ordenamiento eficiente de los plazos de contratación de todos los Subrenglones para su futura renovación o prórroga de contrato.”

Que finalmente, sobre el pedido de prórroga efectuado señaló que se considera conveniente el otorgamiento de la prórroga solicitada, dado que subsiste por parte de este Ministerio la necesidad de contar con el servicio, y que técnicamente no genera ningún perjuicio la concesión de la misma, dado que la recepción no se encuentra vinculada a ningún otro proceso que se vea afectado por la extensión del plazo de entrega requerido por la adjudicataria.

Que ha tomado intervención el Secretario de Coordinación Administrativa, propiciando, conforme lo indicado por el área técnica, la concesión

de la prórroga en las condiciones solicitadas y la modificación del contrato correspondiente a la certificación de los servicios conforme se detallara.

Que, por lo expuesto, atento lo reseñado por el área técnica y lo informado por la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios y lo instruido por la Secretaria de Coordinación Administrativa, se propicia conceder a la firma NSS S.A. una prórroga de sesenta (60) días corridos, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes de realización con relación al Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 12/2023 con relación a los servicios contratados para el inmueble de la calle Azopardo 1315 de esta Ciudad, exceptuando a la solicitante de la aplicación de la multa prevista en el artículo 120 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N°6.588), todo ello contado desde el vencimiento del plazo originario para su ejecución conforme lo estipulado en el marco del citado procedimiento.

Que por otra parte, considerando la interpretación del área requirente, en lo referido a la modificación en la forma de acreditar el cumplimiento de las tareas contractuales, así como para la certificación de los ítems de la Orden de Compra N° 33/2023, corresponde autorizar la certificación parcial de los mismos con relación a las tareas efectivamente completadas, conforme lo propuesto por el área técnica, en los términos y alcances de lo establecido en el artículo 9 Inciso a) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588).

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 1135/2023, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Fiscalía General Adjunta de Gestión**  
**Secretaría de Coordinación Administrativa**  
*Oficina de Administración Financiera*

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DEL**  
**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar en el marco de la Licitación Pública N° 12/2023 a favor de la firma NSS S.A., una prórroga en la entrega originariamente prevista de sesenta (60) días corridos contados a partir del vencimiento original, tendiente a culminar la implementación de los servicios contratados para el inmueble de la calle Azopardo 1315 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2º.-** Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095 en virtud de la causa esgrimida por la solicitante, conforme surge de los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Modificar la forma de certificación de los servicios oportunamente dispuesta, a fin de posibilitar su recepción parcial con relación a las tareas efectivamente completadas por edificio, en los términos y alcances de lo establecido en el artículo 9 Inciso a) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley N° 6.588).

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese; notifíquese a la firma NSS S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de

Infraestructura de Redes y Modernización, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

**DISPOSICIÓN OAF N° 80/2023**